



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE RECHAZO GLOBAL

Aviso de Rechazo Global de Ofertas de la Subasta Formal Núm. 23J-14925
PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE WATER-COOLED VSD SCREW
CHILLER PARA EL INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA
DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 17 de mayo de 2023, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 23J-14925, para la adquisición e instalación de *water-cooled vsd screw chiller* para el Instituto de Cultura Puertorriqueña del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, ICP). De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 23J-14925, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha para someter preguntas, la fecha para la entrega de las ofertas y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas, en reunión celebrada el **22 de junio de 2023**, aprueba y emite esta Resolución de Rechazo Global de Ofertas.

I. Trámite Procesal.

La reunión virtual pre-subasta se realizó el 22 de mayo de 2023, a las 10:30 a.m. La participación en la reunión pre-subasta era de carácter obligatorio para todo licitador interesado en presentar una oferta. Comparecieron diez (10) compañías.

El 25 de mayo de 2023, se celebró la inspección ocular, que también era obligatorio para poder presentar oferta. Participaron en la inspección siete (7) licitadores.

La primera enmienda fue notificada el 1 de junio de 2023, a los fines de añadir condiciones a la garantía. La segunda fue notificada al día siguiente, posponiendo la entrega y apertura de ofertas.

12
af
10

El 7 de junio de 2023, fueron enviadas, una Notificación con las contestaciones a las preguntas de los licitadores, y una tercera enmienda, añadiendo condiciones especiales, estableciendo nueva fecha de entrega y apertura de ofertas, y modificando la Tabla de Ofertar.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del 13 de junio 2023, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese día a las 3:00 p.m.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina cinco (5) ofertas. Estas ofertas fueron presentadas por:

- | | |
|--|-------------------------------|
| 1. Designed Temperatures, Inc. | 4. ACR Systems, Inc. |
| 2. Preventive Maintenance Service, Corp | 5. DJ Air Group, Corp. |
| 3. Air Chiller Mechanical Constructor Corp. | |

Recibidas las ofertas, el ICP y el Área de Adquisiciones de la ASG procedieron a evaluar las ofertas. El ICP envió su recomendación el 21 de junio de 2023, y el Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su evaluación, junto a los expedientes en la mañana de hoy, 22 de junio. La Junta acoge la recomendación del Área de Adquisiciones de la ASG.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces tomar una determinación.

II. Evaluación de Ofertas.

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; (4) término de entrega; y (5) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de una subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos, especificaciones y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones y el alcance de los trabajos del Pliego de la Subasta Núm. 23J-14925, fueron provistos por el ICP.

La tabla para cotizar, según enmendada, estaba dividida en cinco (5) partidas las cuales incluyen los diferentes trabajos a realizarse y equipos a adquirirse. En la tabla de ofertar los licitadores debían incluir la marca, modelo, procedencia, garantía y término de entrega.

Asimismo, el Pliego requería una garantía mínima de un (1) año en mano de obra y de cinco (5) años en piezas. La obra tenía que ser terminada antes de junio de 2024.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación por el quince por ciento (15%) del total de la oferta; (2) la oferta (Anejo I) firmada por un representante autorizado en el RUL; (3) carta de presentación; (4) la tabla de cotizar en el documento provisto; y (5) Certificado del RUL; entre otros documentos.

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta establece que:

“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál oferta, si alguna, representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Rechazo Global de Ofertas.

Luego de la evaluación correspondiente, y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Rechazo Global de Ofertas, la Junta de Subastas concluye que no representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico, ninguna de las ofertas recibidas. A continuación, las razones.

Los precios de las ofertas recibidas fueron los siguientes:

Designed Temperatures, Inc.	\$252,035.00
Preventive Maintenance Service, Corp.	\$126,300.00
Air Chiller Mechanical Constructor Corp.	\$266,338.75
ACR Systems, Inc.	\$298,998.00
DJ Air Group, Corp.	\$197,000.00

12
26
18

En primer lugar, todas las ofertas sobrepasan el presupuesto disponible para estos trabajos, por al menos un 15%. Es decir, aun si hubieran cumplido con todos los términos y condiciones, estamos imposibilitados de seleccionar alguna de estas.

Dicho esto, pasemos a discutir algunas fallas en las ofertas recibidas, para que los proponentes las tengan en consideración en procesos futuros.

En cuanto a las garantías, encontramos los siguientes defectos. En primer lugar, DJ Air se limitó a escribir “5-1”, a pesar de que el Pliego establece en el inciso 8 de las Condiciones Generales que “será obligación del licitador detallar en la Tabla de Ofertar la garantía incluida para el bien, obra o servicio ofertado en término de días, meses, semanas o años.” El licitador se limitó a escribir dos números en guarismos, sin especificar nada más. Además, a pesar de que tanto en la Enmienda #3, como en la Notificación con las respuestas, se indicó que la garantía mínima para piezas era de 5 años, y que esto sería un factor determinante, Preventive Maintenance Service Corp. y ACR Systems, Inc., solamente ofrecieron 1 año.

Por último, en la Enmienda #3, también se notificó que los licitadores debían incluir junto a su oferta, la póliza de responsabilidad pública y la certificación “Start Up” del equipo, y en el caso de Preventive Maintenance Service Corp. y de ACR Systems, Inc., no se encontraron dichos documentos.

Así las cosas, esta Junta no tiene otra opción que emitir un Rechazo Global de Ofertas y realizar un nuevo proceso.

IV. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta Resolución podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta Resolución presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro*, si alguno, en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento

con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar los procedimientos de la Subasta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

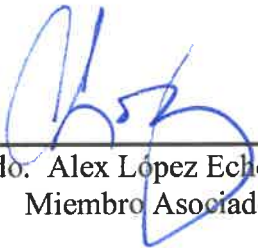
Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de una propuesta impugnada.

V. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución de Rechazo Global, con el voto a favor de los miembros asociados López Echegaray, Toro Chiqués y Silva Torres.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.


Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado


Lcda. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada


Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta Interina

CERTIFICO: Que hoy, 28 de junio de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de esta Resolución a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 23J-14925.

Designed Temperatures, Inc.
designedtemperaturesinc@yahoo.com

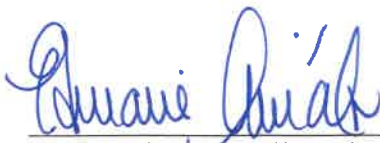
Preventive Maintenance Service, Corp.
emayo@preventivemaintenanceservice.com

Air Chiller Mechanical Constructor Corp.
airchmech@aol.com

ACR Systems, Inc.
acr@prtc.net

DJ Air Group, Corp.
djarirgroup1@aol.com




Edmarie Avilés Almenas
Secretaria